

## **REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO**

### **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO**

### **REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA**

#### **FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO**

Gestión de entrada de escritos o comunicaciones que sean presentados o que se reciben en la conselleria, presencialmente o electrónicamente, así como la salida de los escritos y comunicaciones oficiales dirigidas a otros órganos o a particulares, como apertura de los expedientes administrativos que pudieran derivarse.

#### **BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN**

Artículo 6.1.c) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

#### **PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### **TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

##### **Carácter identificativo**

Nombre y apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; número de la S.S.; dirección (postal o electrónica); teléfono (fijo o móvil); firma; firma electrónica.

Otros datos: Datos de representación y otros relacionados con el escrito o comunicación presentada

#### **CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADAS Y ORIGEN DE LOS DATOS**



Ciudadanos; Representantes legales; personal empleado público destinatario o emisor del escrito o comunicación.

Origen: directamente de la persona interesada.

#### **CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (CATEGORÍAS DE DESTINATARIOS)**

Otros órganos de la Administración de la Generalitat u otras Administraciones públicas (Europa, Estado, local)

#### **MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS**

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.